



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1162-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 418-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2021-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1115-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*; asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: *“Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.”*;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la *“Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública”*;

Que, el literal c) del artículo 34° de la norma precitada, señala que la Carrera Administrativa termina por: *“(…) c) Cese definitivo (...)”*; asimismo, el literal a) del artículo 35° del citado Decreto Legislativo concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que es una causa justificada para el cese definitivo de un servidor, la siguiente: *“a) Límite de setenta y cinco años de edad, (...)”*;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*; asimismo, el artículo 184°, establece que: *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”*;

Que, mediante Informe N° 1115-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que luego de haber revisado el legajo personal del servidor Juan Miguel Serpa Bejarano se corrobora que mediante Resolución de Alcaldía N° 152, de fecha 26 de noviembre de 1984, se le nombra como empleado permanente a partir del 1ero de noviembre de 1984, en el Grado: II y Subgrado: 3; siendo que a la fecha se desempeñó como Auxiliar Administrativo en la Subgerencia de Participación Ciudadana / Agencia N° 02; asimismo, que conforme a la Constancia de Modificación o Actualización de datos del trabajador: Formulario 1604-2 del T-Registro-SUNAT, se tiene como su fecha de nacimiento el 01 de noviembre del 1951; advirtiéndose con ello, que contaba con 69 años de edad cumplidos, estando próximo a cumplir el límite de edad que establece el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento; motivo por el cual se le envía la Carta N° 598-2021-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de octubre del 2021, comunicándole la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática; en cumplimiento de lo estipulado en la normativa antes señalada, precisando que su último día de labores sería el 31 de octubre del 2021; asimismo, informa que la notificación a su domicilio fue recibida por el citado servidor el día 18 de octubre del 2021; en tal sentido, opina que se declare el cese definitivo del servidor por causal de límite de edad, considerándose como su último día de labores el 31 de octubre del 2021 solicitando que se emita la Resolución de Alcaldía que así lo declare; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 050-2021-OGA/MVES;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de noviembre del 2021

Que, mediante Informe N° 418-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del análisis de la documentación, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, el cese definitivo del servidor Juan Miguel Serpa Bejarano, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con efectividad a partir del 01 de noviembre del 2021; señalando expresamente que la causal es el límite edad, ello conforme a lo establecido en el inciso del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1162-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, los numerales 6) y 28) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) y 13.22) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO** nombrado como Auxiliar Administrativo en el Grado y Subgrado II-3, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **FORMALIZÁNDOSE** el cese desde 01 de noviembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos insertar la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma al servidor **JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO**, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE